

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Naturaleza : ACCIÓN DE TUTELA
Proceso : 11001 33 42 054 **2024** 000**129** 00
Accionante : LUZ ELLEN NOGUERA NUÑEZ¹
Accionada : MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA- Y LA
COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNSC²

Mediante escrito allegado por correo electrónico a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, la señora **LUZ ELLEN NOGUERA NUÑEZ** identificada con cedula de ciudadanía [REDACTED] actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA-** y la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos.

Examinada la presente acción de tutela, se advierte que se encuentra acorde con lo dispuesto en el Decreto Ley 2591 de 1991, y esta Sede Judicial es competente para conocerla

En consecuencia, el Despacho **dispone**:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela en contra de la **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA-** y la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al Ministro de Hacienda y Crédito Público RICARDO BONILLA y/o quien haga sus veces, al gerente general del Instituto Colombiano Agropecuario ICA JUAN FERNANDO ROA ORTÍZ y/o quien haga sus veces, y los señores MAURICIO LIÉVANO BERNAL, SIXTA ZUNIGA LINDAO y MONICA MARÍA MORENO BAREÑO en su calidad de Presidentes comisionados de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y/o quien haga sus veces **para que dentro de los dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia, **rindan informe** sobre los hechos materia de la presente acción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. **En caso de que la tutela corresponda a otra persona o**

¹ Correo electrónico accionante: luzellennoguera@gmail.com

² Correo electrónico accionada Ministerio de Hacienda y Crédito Público: notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

Correo electrónico accionada ICA: notifica.judicial@ica.gov.co

Correo electrónico accionada CNSC: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

dependencia, las entidades accionadas deberán remitir la acción al competente, e informar a este despacho el nombre y documento de identificación del responsable.

Se previene a dichos funcionarios sobre el hecho de que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

Igualmente se advierte, que en el caso de que el informe no se rinda dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la accionante y se entrará a resolver de plano la solicitud de amparo deprecada por la parte actora.

Las notificaciones se realizarán por el medio más expedito y eficaz.

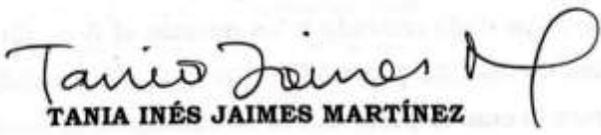
TERCERO: OFICIAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que, por el medio más expedito y eficaz, garantice el derecho de defensa de los terceros interesados, por lo que se ordena a la citada entidad, comunicar en el término de 1 día, a las personas que participan en la convocatoria N° 1506 de 2020 Nación 3 para el empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, OPEC 158724, cargo: profesional universitario, dependencia: Subgerencia análisis y diagnóstico, código 2044, grado 11. Igualmente, se deberá publicar la copia del presente auto y de la demanda de tutela y sus anexos en la página web DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C., haciéndoles saber que cuentan con el término de 2 días contados a partir de la publicación, para hacerse parte y presentar sus escritos, los cuales podrán ser allegados al correo electrónico jadmin54bta@notificacionesrj.gov.co

CUARTO: TÉNGANSE por legal y oportunamente allegadas las pruebas documentales que se presentaron con el escrito de acción de tutela, las cuales se evaluarán en su debido momento procesal.

QUINTO: Désele el trámite correspondiente a la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: Comuníquese a la accionante por el medio más expedito la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

Constancia: el presente documento se firmó electrónicamente en el sistema para la gestión judicial SAMAI. En consecuencia, se garantiza la integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley.